

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIÁN RUÍZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA RUÍZ MUÑOZ Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Código: 190013103001

i01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 261

Objeto a resolver

Pasa a Despacho la referida demanda con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

¿Es competente este Juzgado, para conocer de la referida demanda?

¿Cumple la misma con todos los requisitos legales, que ameriten su admisión?

Consideraciones

Del estudio del libelo introductor y sus anexos, se pudo evidenciar que, acorde con el avalúo catastral del bien inmueble a usucapir, el asunto es de mayor cuantía, siendo este juzgado el competente para conocer del mismo, por lo que, al encontrarse la demanda ajustada a derecho, se debe proceder a su admisión, siendo la respuesta a los problemas jurídicos planteados, positiva.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda sobre Declaración Judicial de Pertenencia, por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta mediante apoderado judicial por los señores *Carlos Sebastián Ruíz Molina*, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.788.307, *José Leonardo Ruíz Florián*, con cédula de ciudadanía N° 76.328.306, y, la señora *María Eugenia García Varela*, con cédula de ciudadanía N° 34.533.525 **contra** la señora *Eliana Andrea Muñoz Ruíz*, con cédula de ciudadanía 34.521.599, y, las *personas indeterminadas* que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, relacionado con un lote de terreno urbano, junto la edificación sobre él construida, con un área de 404.5 M2 y área construida de 1.469.3 M2, ubicado en la carrera 2 N° 18N-61, denominado "*Edificio Sebastián de Pomona*", de la ciudad de Popayán, distinguido con la matrícula inmobiliaria número 120-154685, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos y demás especificaciones se determinan en el libelo promotor.

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIÁN RUÍZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA RUÍZ MUÑOZ Y OTRO

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite indicado para los Procesos Declarativos de Pertenencia, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículo 375 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de las *personas indeterminadas* demandadas, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, acorde con lo actualmente dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por la Secretaría procédase a la respectiva inclusión de la información en la base de datos de ese registro (Art. 5º del Acuerdo PSAA-14-10118/14 del CSJ).

CUARTO. ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no menor a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la que deberá contener los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 ib., de la cual aportará las fotografías, donde se observe su instalación y el contenido de todos los datos, que tendrán que estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 120-154685, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. COMUNICAR esta determinación a la señora Registradora de Instrumentos Públicos de Popayán, para que inscriba la medida cautelar, expida y remita al correo electrónico del juzgado j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, el certificado con la respectiva constancia de la inscripción, previo el acreditamiento por parte de los interesados del pago de los derechos de registro.

SEXTO: Una vez inscrita la demanda y enviadas al correo electrónico del juzgado las fotografías de las vallas, ORDENAR la inclusión de su contenido en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que para tal efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas. OFÍCIESE.

SÉPTIMO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Alcaldía Municipal de Popayán, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente dentro del ámbito de sus respectivas funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. LIBRAR los oficios respectivos.

OCTAVO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio de la demanda a la demandada cierta *Eliana Andrea Muñoz Ruíz*, y de ella CÓRRASELE TRASLADO por el término de veinte (20) días, enviándole copia de este auto, a la dirección electrónica suministrada en la demanda para recibir notificaciones personales (Arts. 91 y 290 del CGP, y 8º de la Ley 2213/22).

Radicación: 2024-00029-00
Proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: CARLOS SEBASTIÁN RUÍZ MOLINA Y OTROS
Demandado: ELIANA ANDREA RUÍZ MUÑOZ Y OTRO

DÉCIMO: RECONOCER personería a abogado *Maicol Andrés Rodríguez Bolaños*, para actuar en representación de los demandantes, en la forma y términos indicados en los poderes a él otorgados.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2d244be09672585d718ea4e686c95724da717753c588f793f7e59f14eb2ff2**

Documento generado en 19/02/2024 09:07:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>